



SECRETARÍA DE
FINANZAS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE FINANZAS

PREGUNTAS FRECUENTES

IMPUESTO SOBRE NÓMINA

¿Qué es el Impuesto Sobre Nóminas?

R= Es un impuesto estatal que se encuentra contemplado en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro y que grava la realización de pagos de dinero o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, también se incluye los pagos efectuados a personas físicas por concepto de honorarios, cuando no causen el impuesto al valor agregado.

Se consideran remuneraciones al trabajo personal las siguientes: los sueldos y salarios; las cantidades pagadas por tiempo extraordinario, bonos premios, primas de antigüedad o por cualquier otro concepto, las comisiones, ayudas para despensa o transporte, así como cualquier otra cantidad o bien que se entregue como remuneración por un servicio personal.

De igual forma se integrarán para el cálculo de este impuesto los pagos realizados a administradores, directores, comisarios o miembros de consejos directivos, de vigilancia o de administración de cualquier especie o tipo de sociedades o asociaciones.

¿Quiénes se encuentran obligados a pagar este impuesto?

R= Se encuentran obligados al pago de este impuesto las personas físicas o morales que realicen pagos por remuneración a sus trabajadores.

¿En base a qué se debe pagar?

R= La base que se deberá tomar para calcular este impuesto, será el monto total de pagos realizados por el patrón a sus trabajadores.

¿Cuál es la tasa o porcentaje de este impuesto?

R= El impuesto a pagar será la cantidad que resulte de aplicar la tasa del 3% al total de las remuneraciones pagadas ya descontadas las 8 veces el Salario Mínimo General Vigente en el Estado elevado al mes.

Inscripción al Impuesto

¿Qué debo realizar para hacer el pago de este impuesto por primera vez?

R= Primero debo inscribirme en el padrón estatal de contribuyentes dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de inicio de operaciones, mediante aviso que será presentado en el formato "Aviso de Inscripción al Padrón Estatal de Contribuyentes".

No olvidemos que la autoridad pudiese sancionar a aquellos contribuyentes que no cumplan con la obligación de inscripción.

¿Cómo puedo realizar la inscripción?

R= La inscripción se realiza por medio de google Chrome en la página de asistenciaspf.queretaro.gob.mx.

¿Cuáles son los requisitos para inscribirme?

R= Persona Moral el "Aviso de Inscripción al Padrón Estatal de Contribuyentes" (lo generará la página, y se deberá firmar y escanear para ingresarlo en los requisitos que se solicitan)

Digitalizar los siguientes documentos:

- Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT (Alta de la obligación) y Aviso de Cambio de Situación Fiscal presentado ante el SAT. (si aplica).
- Aviso de Registro Patronal (IMSS en el estado de Querétaro)
- Acta Constitutiva.
- Poder Notarial del Representante Legal
- Identificación Oficial del Representante Legal (Ejem. Pasaporte o IFE (vigente)
- Comprobante de Domicilio en el estado de Querétaro (no mayor a tres meses).
 En el caso de Persona Física el "Aviso de Inscripción al Padrón Estatal de Contribuyentes" (lo generará la página, y se deberá firmar y escanear para ingresarlo en los requisitos que se solicitan)

Digitalizar los siguientes documentos:

- Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT (Alta de la obligación) y Aviso de Cambio de Situación Fiscal presentado ante el SAT. (si aplica)
- Aviso de Registro Patronal (IMSS en el estado de Querétaro)
- Identificación Oficial del Contribuyente (Ejem. Pasaporte o IFE (vigente)
- Comprobante de Domicilio en el estado de Querétaro (no mayor a tres meses).

Para la inscripción de una persona física o moral, cuyo domicilio fiscal principal se encuentre en algún otro estado, el contribuyente deberá presentar copia de la apertura del establecimiento o sucursal efectuada ante el SAT.

Cambios de situación fiscal y Baja del Impuesto

¿Por qué debo presentar el aviso de cambio de situación fiscal o baja del impuesto?

R= Se debe realizar dicho trámite cuando el contribuyente cambia de Domicilio Fiscal (la ubicación de su establecimiento o sucursales), cuando apertura una nueva, o bien cuando cierra alguna existente. Adicionalmente, este trámite sirve para realizar el cambio de Representante Legal o cambio de denominación o razón social.

¿Cómo puedo realizar los cambios de situación fiscal o baja del impuesto?

R= Directamente en las oficinas de la dirección de ingresos, Madero 105, Col. Centro.

¿Cuáles son los requisitos para los cambios de situación fiscal o baja del impuesto?

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA	EJEMPLARES
Para cualquiera de los siguientes trámites se debe presentar debidamente llenado y por duplicado el formato de Aviso de Cambios de Situación Fiscal al Padrón Estatal de Contribuyentes.	2
Cambio de Denominación o Razón Social	
Copia del Aviso de Cambio de Denominación presentado ante el SAT	1
Copia del Acta Constitutiva (Persona Moral)	1
Copia de Identificación Oficial del contribuyente o del Representante Legal (Ejem. IFE, Pasaporte).	1
Cambio de Domicilio	
Copia del Aviso de Cambio de Domicilio presentado ante el SAT	1
Copia de comprobante de domicilio con el nuevo domicilio.	1

Preguntas Frecuentes
Impuesto Sobre Nómina

Copia de Identificación Oficial del contribuyente o del Representante Legal (Ejem. IFE, Pasaporte).	1
Apertura de Establecimiento o Locales	
Copia de Aviso de Apertura del Establecimiento presentado ante el SAT.	1
Copia de Identificación Oficial del contribuyente o del Representante Legal (Ejem. IFE, Pasaporte).	1
Cierre de Establecimiento ó Locales, Suspensión de Actividades.	
Estar al corriente en todas las declaraciones (mensuales y anuales).	1
Copia del Aviso de Cierre de Establecimiento o Suspensión presentada ante el SAT.	1
Copia de Identificación Oficial del contribuyente o del Representante Legal (Ejem. IFE, Pasaporte).	1
Copia de la baja Patronal ante el I.M.S.S.	1
Copia del acta constitutiva y del poder notarial del representante legal (En caso de no haber sufrido cambios solo se presentara para cotejo)	1
Reanudación de Actividades	
Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT (Alta de la obligación) y Aviso de Cambio de Situación Fiscal presentado ante el SAT. (si aplica).	1
Aviso de Registro Patronal (IMSS en el estado de Querétaro).	1
Acta Constitutiva.	1
Poder Notarial del Representante Legal	1
Identificación Oficial del Representante Legal (Ejem. Pasaporte o IFE (vigente)	1
Comprobante de Domicilio en el estado de Querétaro (no mayor a tres meses).	1
Cambio de Representante Legal	
Copia del Aviso de Cambio del Representante Legal presentado ante el SAT.	1
Copia del Poder Notarial del nuevo representante legal.	1
Copia de Identificación Oficial del nuevo representante legal.	1

El formato de cambio de situación fiscal se puede obtener en cualquiera de las oficinas recaudadoras locales de la Dirección de Ingresos o ingresando en Trámites y Servicios en esta misma página.

Pago del Impuesto

¿Cómo se paga este impuesto?

R= Se paga mensualmente, primero ingresando al portal de Recaudanet para determinar el monto a pagar y la forma de pago, ya sea en ventanilla bancaria o a través del portal bancario, de las instituciones con convenio con Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

¿Cuándo se paga?

R= Dentro de los 22 días del mes siguiente a aquél en que se causó la obligación.

¿Qué necesito para efectuar el pago?

R= Tener la información correspondiente al monto total de remuneraciones pagadas a los trabajadores y por honorarios asimilados a salarios, número de trabajadores y número de establecimientos en el estado del mes a declarar, ingresar a www.recaudanet.gob.mx. (con usuario y contraseña), ingresar la información antes mencionada y seleccionar la forma de pago, ya sea directamente en ventanilla bancaria o a través de los medios electrónicos de banca en línea.

Los cheques para el pago en ventanilla bancaria deben de ser expedidos sin leyenda alguna y a nombre de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en el caso de ser foráneos deberán ser certificados.

¿Dónde se realiza el pago?

R= En ventanilla bancaria o a través de la banca en línea de las instituciones bancarias autorizadas por Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

¿Qué necesito para utilizar el servicio de Internet?

R= Obtener mi usuario y contraseña, para lo cual previamente debí haber dado de alta como contribuyente del Impuesto Sobre Nóminas ya sea a través del formato "Aviso de Inscripción al Padrón Estatal de Contribuyentes" o en la página de Internet.

Para cualquier problema que se presente posteriormente con su cuenta de usuario, puede dirigirse a Mesa de Control al teléfono: 214 28 29.

¿Qué procede si no pago dentro del plazo señalado?

R= En el caso de que haga el pago fuera del plazo establecido, deberá de calcularse la actualización y recargos del impuesto aplicando las mismas tasas que se publican a nivel Federal.

¿Qué otras obligaciones tienen los contribuyentes sujetos al pago de este impuesto?

R= Llevar un registro detallado, por cada local, establecimiento, agencia o sucursal de las erogaciones que se efectúen por concepto de remuneraciones al trabajo personal, separando de la base las que están excluidas.

Presentar los avisos de cambio de situación fiscal.

Presentar declaración informativa anual a más tardar el mes de febrero de cada año.

¿Existen conceptos por lo que no se paga este impuesto?

R= Si, los conceptos por los que no se causa este impuesto son las siguientes:

- Instrumentos y herramientas de trabajo
- Las cuotas de aportaciones de seguridad social efectuadas a cualquier institución pública.
- Los vales de despensa canjeables por artículos de primera necesidad en cantidad del 40% del salario mínimo general vigente en el Estado.
- Las aportaciones al sistema de ahorro para el retiro.
- Las indemnizaciones por riesgos y enfermedades profesionales.
- Las jubilaciones o pensiones, en casos de invalidez, cesantía, vejez o muerte.
- Los viáticos.
- Las indemnizaciones por despido o terminación de la relación laboral.
- La participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.
- Las primas de seguro de gastos médicos o de vida.

Para cualquier otra duda o comentario relacionado con el Impuesto Sobre Nóminas, favor de comunicarse al 227 18 00 extensiones 2203 y 2229 o acudir a Madero 105, 1er. Piso, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro., en el Departamento de Administración de Contribuciones.